

Bogotá D.C., abril 13 de 2026

Señores

**ACCIONISTAS**

Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS"

### **CERTIFICACIÓN DERECHO DE INSPECCIÓN ESTADOS FINANCIEROS 2025**

La Secretaria General y Jurídica de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS" certifica que en razón a la no conformación del quórum en la reunión citada para el día 27 de marzo de 2026, procede a realizar segunda convocatoria, por lo tanto, en ejercicio del derecho de inspección de que tratan los artículos 379, 422, 429 y 447 del Código de Comercio, artículo 48 de la Ley 222 de 1995 y artículos 29 y 34 de los Estatutos Sociales, los accionistas en forma directa o a través de apoderado, durante los quince (15) días hábiles previos a la Asamblea que se llevará a cabo el día **08 de mayo de 2026**, podrán inspeccionar y examinar<sup>1</sup> los estados financieros, los libros, los documentos contables e información en general no sujeta a reserva, en la Subgerencia Administrativa y Financiera, piso 3 del edificio administrativo, a partir **del día 16 de abril de 2026 y hasta el día 07 de mayo de 2026** en el horario de las **08:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.**

En el lugar dispuesto para realizar la inspección de documentos se tendrán cámaras de seguridad de CORABASTOS. Para el ejercicio del derecho de inspección, se podrán consultar nuestras Políticas y Procedimientos de tratamiento de datos personales en [www.corabastos.com.co](http://www.corabastos.com.co) (Ley 1581 del 2012).

  
**SARAY ARGUMEDO VERBEL**  
Secretaria General y Jurídica

<sup>1</sup> Oficio 220-131491 del 16 de septiembre de 2013, SUPERSOCIEDADES, asunto: algunos aspectos relacionados con el derecho de inspección: "el derecho de inspección permite a los socios o accionistas que son ajenos a la administración, acceder a los documentos de la compañía, para poder enterarse del estado de los negocios sociales, sin que tengan derecho a tomar fotos, copiar por cualquier medio o capturar a su discreción la imagen de tales documentos"

Oficio 220-109678 REF: Alcances del Derecho de Inspección: "Es aquí donde debemos recurrir al propósito del derecho de que dispone el asociado, conforme lo manda la ley, que no es más, pero tampoco menos, que el de permitir INSPECCIONAR y EXAMINAR lo que la misma ley le señala. Conforme el Diccionario de la Lengua Española, tenemos lo siguiente: ... INSPECCIONAR: "Examinar, reconocer atentamente una cosa" (Vigésima Edición 1984, Tomo II, página 777). EXAMINAR: "Inquirir, investigar, escudriñar con diligencia y cuidado una cosa". (Igual obra, Tomo I, página 616)".